



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo MEGA LABS LATAM S.A. S.A.

MEGA LABS LATAM S.A. S.A, compañía dedicada a la comercialización de productos farmacéuticos, elabora el presente reglamento, el cual tiene por objetivo general la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales de todos sus colaboradores. Para ello cuenta con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, de los trabajadores, jefes y personal de dirección quiénes velarán por su promoción, difusión y cumplimiento.

Las normas contenidas en el presente reglamento cumplen y se encuentran de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S. 005-2012 TR y sus respectivas modificatorias.

Por lo tanto, el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es de carácter **OBLIGATORIO** para todos los colaboradores de MEGA LABS LATAM S.A. S.A, empresas contratistas y visitantes dentro del ámbito de operación de la empresa.

La Dirección, jefaturas y el personal en general tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las normas dispuestas en el presente reglamento.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Índice

RESUI EJECU	MEN JTIVO1	
CAPÍT	ULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
I.	OBJETIVOS	4
II.	ALCANCE	4
III.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	5
IV.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS	8
V.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	9
VI.	RESPONSABILIDADES GENERALES	10
CAPÍT	ULO II: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS	11
CAPÍT	ULO III: ESTRUCTURA DEL COMITÉ	13
	ULO IV: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE DAN SERVICIOS A S MEGA LABS LATAM S.A	18
	ULO V: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
CAPÍT	ULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES	19
CAPÍT	ULO VII: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	26
CAPÍT	ULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	28
CAPÍT	ULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES	34
CADÍT	THI O Y: DISPOSICIONES CENEDALES	37



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I OBJETIVOS

Artículo 1.- Se entiende por Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de normas de orden técnico, legal y social, cuyo objetivo es la protección de la vida humana, la promoción de la salud y la seguridad, así como la prevención de accidentes e incidentes, relacionadas a las actividades en las que se desempeña MEGA LABS LATAM S.A.

Artículo 2.- El presente reglamento tiene por finalidad fijar normas para:

- a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los colaboradores, incluyendo al personal que se encuentra sujeto a los regímenes de tercerización, modalidades formativas laborales y a los que brindan servicios de manera independiente siempre que estos desarrollen sus actividades, total o parcialmente en las instalaciones de la empresa.
- Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de la empresa en la seguridad.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicando las disposiciones vigentes y los conocimientos de nuestros líderes en prevención.
- e) Capacitar y entrenar periódicamente al personal, respecto a la prevención de riesgos laborales.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

II ALCANCE

Artículo 3.- Las actividades de MEGA LABS LATAM S.A., comprende las siguientes actividades:

- a) Actividades de destión administrativa.
- b) Recepción de productos farmacéuticos.
- c) Clasificación y almacenaie de productos.
- d) Actividades de promoción médica.
- e) Distribución y venta de productos.

Las actividades de gestión administrativa, recepción y almacenaje se realizan en las sedes administrativas de la empresa y almacenes; las actividades de promoción médica y la distribución y venta se desarrolla a lo largo del territorio nacional, principalmente en hospitales, clínicas y centros médicos.

Artículo 4.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla MEGA LABS LATAM S.A. en todas las sedes a nivel nacional.

Artículo 5.- El contenido de este reglamento también se aplica y compromete todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente a MEGA LABS LATAM S.A.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 6.- La alta dirección a través del Gerente General se compromete a:

 Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- 2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- Aprobar la Política de SST, y revisar periódicamente el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo, así como realizar recomendaciones en pro de una mejora continua en el sistema de gestión de SST.
- **4.** Asignar las responsabilidades que correspondan en Seguridad y Salud en el trabajo a cada nivel jerárquico de la organización.
- **5.** Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- **6.** Operar en concordancia con las prácticas aceptables y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- 7. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales incidentes peligrosos e incidentes y desarrollar acciones preventivas de forma efectiva.
- **8.** Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- **9.** Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- **10.** Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- 11. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

IV. POI ÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 7.- La entidad cuenta con la siguiente política:

MEGA LABS LATAM S.A. es una compañía dedicada a la comercialización de productos farmacéuticos, que, busca renovar la esperanza y la calidad de vida de las personas.

En MEGA LABS LATAM S.A., estamos convencidos de que nuestro capital humano es lo más importante, por lo que buscamos desarrollar nuestras actividades considerando como valores esenciales la seguridad y salud en el trabajo; asumiendo los siguientes compromisos:

- Desarrollar nuestras actividades protegiendo la integridad física de todos los miembros de la organización, mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo
- Cumplir con los requisitos legales que se señalan en las normas nacionales y otros que la organización suscriba voluntariamente, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la participación y consulta a nuestro personal y sus representantes en los asuntos de seguridad y salud en el trabajo, a través del Comité de Seguridad y Salud u otros medios establecidos por la empresa.
- Capacitar y entrenar a todos los integrantes de la empresa, para concientizarlos y que desarrollen sus actividades de forma segura y saludable.
- Mejorar continuamente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e integrarlo a las demás actividades y otros sistemas de la organización.
- 6. Asegurar los recursos necesarios para el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta política ha de ser entendida y asumida por todos los trabajadores de la empresa, incluyendo terceros, clientes y proveedores. Además, estará a disposición de cualquier persona que muestre interés.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Así también como parte del compromiso de fomentar una cultura preventiva en la organización, se cuenta también con la siguiente Políticas:

Artículo 7-A - Política de No Consumo de Alcohol y Drogas:

El consumo de bebidas alcohólicas, o la posesión de envases abiertos de bebidas alcohólicas, queda prohibidos en las instalaciones de MEGA LABS LATAM S.A., incluyendo espacios de estacionamiento.

Los colaboradores no deben estar bajo la influencia del alcohol o Drogas en el trabajo. Si se determina que un empleado puede estar bajo la influencia de alcohol o drogas en las instalaciones de la empresa se procederá a aplicar las medidas disciplinarias correspondientes. Asimismo, si bajo la influencia de estos productos participa de un accidente realizando sus funciones, podrá ser sometido a una suspensión o término de la relación laboral.

Los colaboradores que posean o estén bajo la influencia de drogas en el trabajo no podrán ingresar a las instalaciones de la empresa, además se aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.

Esta política también debe ser integramente aplicada por los contratistas y proveedores que realicen trabajos dentro de las instalaciones de MEGA LABS LATAM S.A.

Artículo 7-B – Política de Prevención de accidentes durante la conducción:

Para garantizar el uso seguro de vehículos durante la realización de actividades comerciales de la empresa, y promover dicho uso seguro en todo momento, se ha elaborado el procedimiento de Prevención en la conducción de vehículos, el cual es de cumplimiento obligatorio de los colaboradores que utilicen vehículos para desarrollar sus funciones.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Dentro del mismo procedimiento se incluye la documentación que deben presentar los colaboradores que utilicen vehículos para desarrollar sus funciones, así como hábitos de conducción segura a aplicar y capacitaciones que deberán recibir como parte de la prevención de riesgos.

Artículo 7-C - Política de Prevención de la violencia en el trabajo

MEGA LABS LATAM S.A., con la finalidad de continuar creando espacios libres de violencia en la organización, se compromete a:

- No tolerar ningún tipo de violencia laboral hacía o por sus colaboradores.
- Liderar y apoyar todas las medidas para prevenir la violencia laboral en el centro de trabajo.
- Informar y formar oportunamente sobre la prevención de la violencia laboral a todos los colaboradores que puedan padecer algún tipo de agresión.
- Establecer y divulgar procedimientos de actuación, control y registro de los incidentes violentos.
- Ofrecer confidencialmente el apoyo necesario para reestablecer la integridad física y moral de aquellos colaboradores afectados.

Animamos a todos los colaboradores a comunicar cualquier situación de violencia laboral que puedan sufrir o presenciar. La información aportada será tratada con la máxima discreción.

Artículo 7-D - Política contra actos de hostigamiento y acoso sexual

En el ámbito de las relaciones laborales existentes en MEGA LABS LATAM S.A, se encuentran prohibidas los actos de acoso, en todas sus modalidades, incluidos el acoso sexual y chantaje sexual; así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

sexual, a fin de garantizar una lucha eficaz contra las diversas modalidades de violencia que afectan principalmente a las mujeres.

De manera específica, se prohíbe el hostigamiento sexual, entendido como una forma de violencia que se verifica mediante la ejecución de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, sin que para ello se requiera acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta.

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS TERCEROS

CAPITULO I: FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD GENERALES

Artículo 8.- Teniendo en cuenta la importancia que tiene la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de mantener una operación libre de accidentes, se han definido las responsabilidades generales de cada una de las partes involucradas: Empresa y Trabajadores.

Artículo 9.- MEGA LABS LATAM S.A.:

Será legalmente responsable de la preservación y conservación de los ambientes de trabajo, instalaciones y equipos; asimismo, se asegurará de que esté construido, equipado y dirigido, de tal manera que garantice la salud y seguridad de sus trabajadores, para evitar accidentes y condiciones que podrían afectar su vida, salud e integridad física.

Por intermedio de sus Gerentes, Jefes y Comité de Seguridad y Salud en el trabajo será



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

responsable de verificar el cumplimiento de las leyes, políticas, procedimientos y normas de seguridad; instrucción, capacitación y entrenamiento de sus trabajadores en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 10.- Es responsabilidad de los trabajadores para consigo mismos, para con su familia y para con la empresa:

- Eliminar todas las prácticas peligrosas trabajando de una manera segura en todo momento.
- Cooperar con la Empresa en el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
- c. Participar de las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo, simulacros y actividades donde se requiera que participen para la prevención de riesgos laborales.
- d. Realizarse los Exámenes Médicos Ocupacionales de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO II: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 11.- DEL EMPLEADOR:

MEGA LABS LATAM S.A. asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a) Instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- b) Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

- c) Otorgará los equipos de protección personal a sus trabajadores, dispondrá una supervisión efectiva y verificará que los locadores de servicio y/o proveedores hagan lo propio con los suyos de acuerdo con las actividades que realicen.
- d) Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- e) Dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar acabo sus funciones.
- f) Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al presupuesto institucional asignado y de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen de forma democrática.
- g) Realizará auditorías periódicas a fin de comprobar, si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es adecuado y eficaz para prevenir los riesgos laborales
- Practicar exámenes médicos ocupacionales, acorde con los riesgos a los que están expuestos en sus labores.

Artículo 12.- DE LOS COLABORADORES:

Para el cumplimiento de la normativa todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento, RIT, Políticas Internas y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a) Los trabajadores tienen la obligación de usar, cuidar y conservar el equipo de protección personal que la empresa le proporciona, de acuerdo con la naturaleza de la función que cumple. Se entiende que el uso de dicho equipo es de carácter obligatorio mientras se encuentre laborando, de acuerdo con los procedimientos de la empresa. Cabe aclarar que esta norma se hace extensiva a los visitantes.
- Informará al jefe inmediato y estos a su vez al Comité de Seguridad y Salud, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- c) Asistir a los programas de capacitación.
- d) Descargar, leer y rendir la evaluación de las capacitaciones virtuales o presenciales
- e) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades de la empresa.
- f) Es obligación de cada Jefe de área verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con la legislación vigente, las políticas, estándares, procedimientos y reglas de la compañía.
- g) Todo trabajador es responsable de inspeccionar su lugar de trabajo, el equipo que va a utilizar antes de iniciar sus labores. Si existieran condiciones subestándares que no puede eliminar, debe informar a su supervisor y/o a los miembros del Comité de SST.
- h) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental
- Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros.
- j) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades. Se dice que un lugar está ordenado, cuando no hay cosas innecesarias en él y todas las cosas están en su lugar. La falta de orden y limpieza es considerada una condición insegura.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- k) Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y otros actos inseguros.
- m) Está completamente prohibido el ingreso de personas bajo influencia de las drogas y/o alcohol al centro de trabajo.
- n) Cumplirá con las disposiciones referidas a la prohibición de fumar en lugares públicos, contenidas en la Ley N°28705.
- Reportar y participar en la solución de los actos y condiciones subestándares, la vida que usted proteja puede ser la suya o la de su compañero de trabajo.
- p) Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales, cuando así lo requiera el comité de Seguridad y salud en el trabajo o por la autoridad competente.
- q) Cumpla con todos los avisos y señales de seguridad. Fundamentalmente use su conciencia de seguridad para identificar los peligros en un área de trabajo.
- Revisar e interiorizar el mapa de riesgo de la empresa, así como las matrices IPER de su puesto de trabajo.
- s) Leer los comunicados emitidos por el comité de SST o relacionados a seguridad y salud en el trabaio.
- t) Cuando se viaje en un vehículo, todos los ocupantes deberán utilizar el cinturón de seguridad respectivo. No juegue durante el trayecto, tampoco haga maniobras que distraigan al conductor y cumplir con el Reglamento Nacional de Tránsito.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN FI TRABAJO

Artículo 13 - El comité lo conforma:

- Presidente, designado por consenso por los miembros.
- Secretario, es el responsable del servicio de Seguridad y Salud en el trabajo o designado por consenso por los miembros.
- Miembros

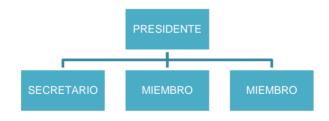
Artículo 14.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará conformado por igual número de representantes de la empresa y representantes de los trabajadores. Los cargos asignados o electos en el Comité son honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de MEGA LABS LATAM S.A. se requiere:

- Ser trabajador a tiempo completo.
- Tener 18 años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud.

Artículo 15.- El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO





Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 16 - Funciones del Presidente del Comité

Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.

Así como lo estipulado en la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 17.- Funciones y responsabilidades del Secretario del Comité

- a) Preparar la agenda a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b) Recabar de los miembros del Comité sus propuestas para la formulación de la agenda.
- c) Notificar con antelación prudencial a los miembros del Comité (que correspondan de acuerdo a la agenda), la convocatoria a las sesiones conteniendo el orden del día y la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones que deban ser debatidas, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que podrá obviarse la convocatoria.
- d) Verificar e informar al Presidente respecto al quórum reglamentario.
- e) Actualizar, distribuir y conservar la documentación básica de las sesiones del Comité: convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día, actas de las sesiones, seguimiento de acuerdos, informes generados y los registros que se generen de estos.
- f) Dar lectura a la agenda correspondiente.
- g) Levantar el Acta de Sesión, registrando las decisiones adoptadas.
- Recabar las firmas de aprobación de las Actas de Sesión del Comité y llevar un control de éstas.
- i) Comunicar los acuerdos a todos los miembros del Comité.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- j) Otorgar copias que soliciten los miembros del Comité.
- k) Llevar a cabo la logística necesaria para el adecuado funcionamiento del Comité.
- Apoyar en las actividades que coadyuven al establecimiento y cumplimiento de los acuerdos del Comité
- m) Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y aquéllas que le sean señaladas por el Presidente del Comité.
- n) Así como lo estipulado en la normativa vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 18.- Funciones de los Miembros del Comité

Los miembros del Comité tendrán las siguientes funciones:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador.
- c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Promover que al inicio de la relación laboral colaboradores reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

el lugar y puesto de trabajo.

- f) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- g) Promover que los colaboradores estén informados y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- h) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los colaboradores en el fomento de la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo,
- Realizar inspecciones periódicas de lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- m) Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al colaborador.
- p) Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - p.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- p.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- p.3 Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- q) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- r) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- s) Debe llevar un registro donde consten los acuerdos adoptados con la máxima autoridad de la empresa o empleador.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Realiza sus actividades en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos.
- c) Trimestralmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Artículo 19.- El cargo de miembro del CSST vaca cuando:

- a) Vence el plazo establecido para el cargo.
- b) En caso de muerte.
- c) En caso de renuncia como integrante del comité debidamente justificada.
- d) En caso de renuncia como trabajador de la empresa.
- e) Por 3 inasistencias injustificadas consecutivas o 4 inasistencias alternadas durante el periodo de elección.
- f) Enfermedad física o mental.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

g) Cualquier causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que se complete el período.

Artículo 20.- Para que el Comité pueda sesionar es requisito mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. En caso se convoque a sesión y no se tenga el quorum; el presidente convoca a sesión en un máximo de 8 días subsiguientes., desarrollándose la reunión con el número de miembros del comité que estuvieran presentes independientemente del guorum y se levanta el acta respectiva.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A MEGA I ABS I ATAM S.A.

- **Artículo 21.-** Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:
- a) Utilizar los equipos de protección personal según la naturaleza del trabajo a realizar.
- Presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y su Póliza de Seguro, si los trabajos a realizar son considerados de riesgo.
- c) Efectuar el reporte inmediato del accidente y/o incidente de trabajo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, de preferencia, en el mismo lugar de ocurrencia del suceso, según corresponda.
- d) Capacitar y entrenar a sus colaboradores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
- e) Contar con un encargado de Seguridad y Salud en el trabajo, quien será el contacto en caso de emergencia o urgencias de sus colaboradores dentro de las instalaciones de MEGA LABS LATAM S.A.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

f) Cumplir con la normativa establecida en el presente Reglamento y la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo Vigente. Para lo cual MEGA LABS LATAM S.A. podrá solicitar información referente a Seguridad y Salud en el Trabajo, así como una revisión de su Sistema de Gestión de SST, en caso lo estime conveniente.

CAPÍTULO V: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 22.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, MEGA LABS LATAM S.A. deberá tener los siguientes registros, los cuales se actualizarán de forma periódica:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

CAPÍTULO VI: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

I. DE LA SEGURIDAD EN OFICINAS Y AMBIENTES EN GENERAL

Artículo 23.- Generales:

- a. La limpieza debe realizarse en forma diaria y por el personal autorizado.
- b. Respetar las señales de advertencia de suelo mojado, piso resbaladizo y otros.
- c. Mantener el ambiente de trabajo ordenado y limpio.
- d. Las computadoras, escritorios, y mobiliario en general deben estar ubicados de tal manera que se obtenga un rápido acceso a las salidas, zonas de seguridad, escaleras v/o equipos contra incendios.
- e. Guardar los objetos punzantes o cortantes en un lugar seguro y tan pronto como termine de utilizarse
- f. Los materiales deben almacenarse de manera segura, ordenada y ubicados en estantes adecuados, fijados a las paredes a fin de evitar caídas en caso de sismos, además deben estar espaciados para permitir el paso del personal.
- g. Evitar almacenar materiales u objetos en lugares o pasadizos de difícil acceso o en lugares restringidos, de tal manera que facilite el acceso a las salidas en caso de emergencia.
- Está prohibido provocar exceso de ruido o música estridente en los ambientes de trabajo que perturben las actividades de los demás trabajadores.
- No retirar las protecciones ni anular los dispositivos de seguridad de los equipos.
 En caso de avería comunicar la incidencia y no efectuar reparaciones salvo esté autorizado.
- No arrojar a la papelera de los centros de trabajo, vidrios rotos o materiales cortantes, los mismos serán depositados en contenedores clasificados por tipo de material.
- k. No manipular equipos eléctricos con las manos húmedas.
- I. No obstaculizar el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinete de



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

incendios, entre otros)

- m. Está prohibido reparar los equipos, mientras éstos se encuentren en funcionamiento
- Señalizar las rutas de escape, escaleras, ubicación del botiquín de primeros auxilios y extintores; con la finalidad, de saber a dónde dirigirse en caso de una emergencia.
- Disponer la colocación de carteles, avisos o anuncios en lugares expuestos a la radiación solar en las instalaciones, donde se incluya lo siguiente: "La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud".

Artículo 24.- Seguridad en el uso de Escaleras fijas:

- a. En las escaleras, donde los escalones puedan resultar peligrosos se colocarán superficies antirresbaladizas.
- b. Cuando se transite por una escalera, es obligatorio usar los pasamanos.
- c. Antes de utilizar escaleras de mano, comprobar que estén en correcto estado (tirantes de seguridad, dispositivos de apoyo, antideslizante o material poroso en la parte inferior).
- d. No trabajar en los últimos peldaños ni manejar pesos elevados, procurar siempre mantener al menos una mano libre para poder sujetarse.
- e. No utilizar sillas, mesas o papeleras como escaleras.
- f. Las zonas de escaleras deben contar con adecuada iluminación natural y artificial.
- g. Informar inmediatamente al Comité de SST en caso se encuentra las escaleras con desniveles o en mal estado, lo cual pueda incrementar la probabilidad de accidentes.

Artículo 25.- Seguridad en el uso de Armarios y Archivadores.

a. Si un archivador comienza a volcarse, no intentar pararlo. Apartarse lo más rápido posible, de su línea de caída.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- b. Llenar los cajones de abajo a arriba, y de atrás hacia adelante. Los elementos más pesados se colocarán siempre en los cajones inferiores.
- c. No colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caerse.
- d. Cerrar cada cajón después de utilizarlo, y siempre antes de abrir el siguiente.

Artículo 26.- Iluminación

- a) Los puestos de trabajo deberán contar con la iluminación adecuada para el desarrollo de las actividades. Cuando la iluminación natural no es suficiente se proveerá de luz artificial de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Se deberán reparar en el menor tiempo posible las luminarias malogradas
- c) Se realizará mediciones de iluminación (monitoreos) cuando sea necesario y de acuerdo con los riesgos. Para verificar si se cuenta con los niveles mínimos de iluminación recomendados.

Artículo 27.- Ventilación y Temperatura

En las instalaciones se mantendrán por medios naturales y/o artificiales condiciones confortables de ventilación y temperatura.

Artículo 28.- Ruido

Dependiendo de la magnitud de este, se debe tener en consideración lo siguiente:

- a) Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar molestia a los demás colaboradores
- De identificar un ruido molesto y estridente dentro de la organización puede comunicarlo inmediatamente a Recursos humanos.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Artículo 29.- Seguridad en el manejo de los equipos e instalaciones eléctricas.

- a. Todos los equipos eléctricos serán instalados y conservados de tal manera que, prevengan el contacto con los elementos a tensión y riesgos de incendio.
- b. Utilizar bases de enchufe con toma de tierra. No usar conexiones intermedias que no garanticen la continuidad de la toma a tierra.
- c. No desconectar los aparatos tirando el cable.
- d. No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Sólo debe hacerlo personal especializado.
- e. Está prohibido sobrecargar los tomacorrientes con dispositivos eléctricos que saturen la capacidad permitida.
- f. Los equipos informáticos como Servidores, UPS, Bases de Datos, Grupo Electrógeno o Generador Eléctrico, etc., serán de una constitución y conservación que prevengan el peligro de contacto y el riesgo de incendio.
- g. Evitar instalaciones eléctricas provisionales, en todo caso si se instalara, debe ser de manera momentánea, con el propósito de realizar la instalación definitiva a la brevedad
- h. Colocar los cables eléctricos de acuerdo con el uso adecuado del equipo electrónico utilizado.
- i. Apagar los equipos eléctricos que utilice al término de su jornada laboral

Artículo 30.- Seguridad en Almacenes.

- a. El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la forma de los materiales a ser apilados y a la carga máxima que pueda soportar los componentes que queden en la parte baja.
- Las sustancias químicas o materiales que pudieran reaccionar entre ellas, o contaminarse unas con otras; deberán almacenarse separadamente. Los lugares de almacenaje deben estar bien ventilados e iluminados.
- c. Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento.
- d. Mantener liberados los equipos de emergencia y las salidas en caso de evacuación.
- e. Las cargas almacenadas en altura deberán ser aseguradas para evitar su caída.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- f. No deberán situarse escritorios y otro puesto de trabajo junto a los anaqueles.
- g. Debe controlarse el apilado correcto y la altura del mismo para prevenir la inestabilidad de la ruma por caída, desprendimiento o resbalamiento. Si se usan estanterías, éstas deben encontrarse fijas al suelo y sujetas además entre sí.
- h. Mantener los pisos limpios y libres de riesgos de resbalones o tropezones.
- i. Asegurarse de que la iluminación sea adecuada para la tarea que están realizando.
- Para la revisión constante de archivos, usar siempre mascarilla y guantes de ser necesario.
- k. Usar diariamente el líquido desinfectante.
- Los almacenes deberán estar protegidos con equipos contra incendio de acuerdo a la Evaluación de Riesgo.

Artículo 31.- Levantamiento Manual de Carga

- a. Usar las piernas y mantener la espalda en posición natural al levantar una carga.
- b. Mover la carga a ser levantada para estimar su peso, observar el tamaño y determinar el método apropiado para su levantamiento.
- c. Obtener ayuda de otra persona o mecánica si la carga excede al peso máximo de levantamiento (15 Kg. para mujeres y 25 Kg. para hombres).
- d. No girar/torcer el cuerpo mientras carga un material pesado. Mover los pies y dar pequeños pasos en la dirección a la cual quiere girar.

Artículo 32.- Seguridad para almacenaje de productos peligrosos:

Se consideran productos peligrosos: explosivos, corrosivos, comburentes, inflamables o tóxicos, y se deben mantener las normas siguientes:

- 1. Verificar que el envase se encuentre en buen estado y cuente con etiqueta respectiva.
- 2. Almacenar los productos peligrosos en un ambiente especial y separado de otros productos, siguiendo las pautas del fabricante.
- Todo producto peligroso debe manipularse según las instrucciones exigidas por el fabricante.

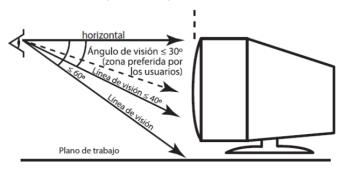


Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Artículo 33.- Estándares de seguridad en el uso de equipos informáticos - Ergonómica en el uso de las Computadoras

Ubicación de la Pantalla:

- a. Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los focos o fluorescentes ubicados en el techo.
- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que ingresa del exterior, incida directamente sobre los ojos del trabajador.
- c. Ubicar la pantalla de manera frontal al trabajador, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- d. La parte superior de la pantalla debe estar ubicada a la altura de la vista del trabajador.
- e. Realice ejercicios de relación de la vista. Por ejemplo: Contemplar de vez en cuando escenas lejanas, realice pausas periódicas.



Posición correcta del colaborador:

- a. Regular la altura de la silla, de forma que permita la comodidad al momento de iniciar el trabajo con la computadora.
- b. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

atrás

- c. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo. (En caso no alcance el nivel del suelo, debe informar a Seguridad y Salud en el Trabajo, para revisar si es necesario usted utilice un reposapiés).
- d. La zona lumbar debe estar cómodamente apoyada en la silla.
- e. No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, se debe realizar el giro con avuda de los pies.
- f. Como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral; para lo cual, es recomendable realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades laborales.
- g. Recuerde que no debe estar en las posturas incorrectas, tales como: Sentarse sobre una pierna, no sujetar el auricular del teléfono con el hombro, no girar la silla mediante movimientos bruscos del tronco.

Uso del mouse

a. Situar el ratón justo al lado del teclado, dejando el cable lo sufrientemente libre para manejar con comodidad el mouse.

Teclado

- a. Colocar el teclado de manera que no esté justo al borde de la mesa, entre uno u otro deben quedar como mínimo 10cm para apoyar las muñecas.
- Las letras del teclado deben estar visibles.
- c. El teclado debe ser independiente del resto de los equipos con el fin de colocarlo en la posición frente al usuario.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021



Artículo 34.- Estándares de Seguridad en las labores de colaboradoras gestantes o en periodo de lactancia.

- a. Las mujeres en periodo de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan ocasionar problemas para el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
- Las colaboradoras deberán comunicar a la empresa inmediatamente sobre su estado de gestación, para que puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos, así como la evaluación del médico ocupacional.
- Las trabajadoras gestantes o en periodo de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5kg.
- d. Las colaboradoras gestantes o en periodo de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.
- e. La evaluación del Medico Ocupacional será importante para definir los riesgos que pueda tener la colaboradora en esta nueva condición, y así definir recomendaciones para evitar cualquier incidente o accidente en el trabajo.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- f. Deberán asistir a las consultas y charlas informativas que brinda el Médico Ocupacional.
- g. Cuentan con un Lactario implementado con todos los requisitos de ley, aseado para el uso de las colaboradoras que estén en periodo de lactancia.

Artículo 35.- Estándares de Seguridad para la protección de la radiación Solar

- a. Utilice protector solar todos los días, incluso cuando este nublado.
- b. Escoja ropa liviana que cubra gran parte de tu piel, evita exponerla directamente al Sol
- c. Evite exponerse al sol entre las 11am y 4pm
- d. Utilice elementos de protección que lo protejan del sol, tales como: Lentes, sombrero, protector solar, entre otros.
- e. Use sombreros que protejan las partes sensibles como las orejas y el cuello
- Aplíquese protector solar 20minutos antes de exponerse al sol y replícala cada 2 horas.
- g. Revisa diariamente la página web del SENAMHI para conocer los índices de radiación solar y las medidas de protección.

Artículo 36.- Estándares de Seguridad ante mordeduras de un perro

Si usted se le acerca a un perro que se siente amenazado, las siguientes sugerencias pueden reducir las posibilidades de ser atacado:

- a. No corra. Permanezca calmado y no grite.
- Manténgase parado hasta que el perro se vaya o se aleje, o hasta que este fuera de su vista.
- c. No vea al perro a los ojos.
- d. Si se cae al piso, enróllese y protéjase la cabeza, cuello y manos.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

II DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO REMOTO

Artículo 37.- El Colaborador que realice trabajo remoto deberá seguir las siguientes directivas:

Locativos

- a. Ubicar los cables eléctricos junto a las paredes o detrás del escritorio, bien organizados con el fin de evitar que queden atravesados en zonas de paso.
- b. Verifique siempre que la silla o sillón donde se va a sentar se encuentre en buen estado
- c. El llenado de cajones de armarios en casa deberá efectuarse de abajo hacia arriba y el vaciado de arriba hacia abajo. Siempre colocar el contenido más pesado en los cajones del nivel inferior.
- d. Mantener el orden y limpieza en el lugar de su lugar de trabajo.
- e. No obstruir las rutas de evacuación en su hogar.

Ergonómicos

- a. Organizar su lugar de trabajo para que pueda disponer de manera cómoda su equipo y otros elementos de trabajo.
- Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
- c. Asegurarse que el plano de trabajo no se encuentre a un nivel demasiado alto o bajo. La mayoría de las labores de lectoescritura se deben efectuar a unos 05 centímetros por encima del nivel de los codos estando sentado en una posición adecuada en la cual los pies deben quedar firmes sobre el piso o reposapiés y las rodillas ligeramente por encima del nivel de las caderas.
- d. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga

- e. Encuentre el nivel de equilibrio ideal que debe tener su visión con respecto a la iluminación del ambiente y el monitor, mueva la pantalla hacia arriba y abajo evitando los reflejos de luces y ventanas.
- f. Ajuste los controles de brillo y contraste de acuerdo con su necesidad (ubicación de su puesto, problemas visuales), ajuste los colores de la pantalla para que los caracteres sean legibles, incremente el tamaño de los caracteres y cambie el tipo de fuente si es necesario.
- g. El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, no superior ni inferior con el fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga. Se deben evitar superficies altas para ubicar el monitor, en caso de que la superficie sea baja se puede utilizar un aditamento que eleve el monitor.
- h. Sentarse correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta
- Mantenga su cuello recto y sin tensión, ubique la pantalla de su computadora a una distancia entre 50 cm. y 60 cm. con respecto a su cara y el borde superior de la misma a nivel de los ojos
- j. Alterne las posturas frecuentemente (sentado, de pié)
- k. Utilizar al máximo la luz natural que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regular el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- Ubicar el monitor, mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo con la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

superficies de trabajo. La pantalla debe estar situada de forma perpendicular a la luz (ventana).

- m. Combinar la luz natural con la artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.
- n. Utilizar, en lo posible, la ventilación natural para ello se recomienda que existan entradas o ventanas en los extremos del área que permitan la circulación del aire.

Fléctricos

- Evitar limpiar cualquier equipo mientras estén conectados; si hubo derrame de algún líquido.
- Evite comer o tomar alguna bebida en el mismo lugar que ocupe el equipo eléctrico
- c. Abstenerse de usar equipos eléctricos defectuosos o con arreglos improvisados.
- d. Cerciorarse que las instalaciones y conexiones se encuentren en buen estado, no realizar conexiones eléctricas provisionales
- e. Después del termino del horario laboral, desconecte los equipos eléctricos.

Psicosocial

- a. Mantenga sus redes de relaciones sociales, siga conectado.
- b. Mantenga sus rutinas personales diarias o cree otras nuevas.
- c. Ocúpese de actividades saludables que le gusten y que encuentren relajantes.
- d. Mantenga sus rutinas habituales de sueño y consuma alimento saludable.
- e. No escuche ni de seguimiento a rumores, las informaciones falsas pueden



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

alarmar y generar angustias.

f. Incluya tiempo para realizar actividades recreativas con la familia.

Biológico

- Desinfectar con alcohol gel y/o lavarse constantemente las manos por al menos 20 segundos como mínimo
- Si va a realizar trabajo presencial, utilice todos sus equipos de protección personal que la empresa le otorgó.
- c. Si va a realizar trabajo presencial, mantenga la distancia de 1mts en todo momento. En los comedores respetar la distancia de 1.5mts.
- d. Al toser o estornudar cúbrase con el antebrazo.
- e. Desinfecte las superficies teniendo en cuenta los productos químicos registrados en la "guía para la desinfección de manos y superficies" del INACAL.
- f. Participar de los programas de vacunación recomendados por el MINSA.

III. DE LA SEGURIDAD FUERA DE LAS OFICINAS

Artículo 38.- El Colaborador que utilice unidades vehiculares deberá seguir las siguientes directivas:

- a. Cumplir obligatoriamente las Normas y Disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce,
 y la autorización correspondiente por parte de la Empresa.
- c. Obtener la autorización del responsable del vehículo.
- d. Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.)



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- e. Antes de emprender el manejo de un vehículo hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva de su vehículo.
- f. Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, SOAT, registro de inspección técnica vehicular), de la conducción de la unidad y las infracciones de tránsito que cometa durante el manejo de la unidad.
- g. El responsable del vehículo es responsable de la limpieza, el buen cuidado y del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la unidad.
- h. Limpiar los cristales y espejos, y comprobar el adecuado funcionamiento de las luces, en especial, si se prevé una conducción nocturna.
- Nunca se deberá conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos u operará equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- Ningún vehículo deberá transportar más personas que aquellas que quepan debidamente sentadas en los asientos instalados por el fabricante del vehículo.
- Llevar los dispositivos de seguridad y repuestos necesarios mínimos para una conducción adecuada.
- Todos los vehículos de transporte deben tener una revisión técnica aprobada y vigente, e incluir sus elementos básicos como extintor, caja de herramientas, neumático adicional, triángulos o conos de seguridad y botiquín de primeros auxilios.
- Todo vehículo de transporte de personal debe contar con una Póliza de Seguro vigente, para sus pasajeros y contra terceros.
- n. El conductor debe informarse y evaluar los riesgos inherentes a cada ruta específica, como: factores climáticos, estado de la vía, ocurrencia de incidentes en dicha ruta, situaciones de índole social, horas de accesibilidad, requerimiento del tipo de vehículo; contrastando con el estado y características del vehículo a utilizar, y planificar el viaje



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

sin exponer a riesgos a los colaboradores, vehículo o terceros ajenos a MEGA LABS LATAM S.A.

- Los ocupantes del vehículo deberán utilizar obligatoriamente el cinturón de seguridad durante la conducción de la unidad vehícular asignada.
- Los vehículos sólo transportarán la cantidad de personas que indique la tarjeta de propiedad o condicionado al número de asientos con cinturón de seguridad.
- q. Para conducir con seguridad la unidad vehicular asignada, se debe utilizar apropiadamente los dispositivos internos con el fin de asegurar una correcta maniobra.
- r. No distraer al conductor vehicular con aspectos ajenos durante la conducción.
- s. No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "hands free o manos libres" durante la conducción del vehículo, para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.
 - Está terminantemente prohibido usar cualquier vehículo que no esté en perfectas condiciones de seguridad.
- t. Está prohibido dejar el vehículo asignado con el motor en funcionamiento.
- u. Para abastecer de combustible la unidad, apague el motor y coloque el freno de mano.
- v. Recuerde llevar consigo siempre una llanta de repuesto y el seguro de ruedas, así como un kit de Seguridad básico, el que sugerimos contenga:

1.	Gata
2.	Llave de Ruedas
3.	Extintor de PQS 2kg
4.	Botiquín de Primeros Auxilios
5.	Triangulo reflectivo
6.	Medidor de presión de aire
7.	Linterna de mano con baterías.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Artículo 39.- El personal de ventas, representantes médicos y todos los colaboradores que realicen actividades fuera de las instalaciones deberán seguir los siguientes lineamientos:

- Estar alerta en todo momento ante cualquier situación o individuo que pudiera resultar sospechoso.
- b) Si se evidencia una situación sospechosa, evaluar la posibilidad de ingresar al ambiente público más cercano (por ej. tiendas, restaurantes o empresas) y de ser necesario llamar a la central del Serenazgo o a la Policía Nacional.
- Ante la eventualidad de un robo o asalto, tratar de no oponer resistencia, no pongamos en riesgo nuestra vida.
- d) Evitar transitar por zonas de alto riesgo y por calles o avenidas con poca iluminación.
- e) Evitar sacar teléfonos celulares, tablets o algún otro objeto de valor que puedan atraer las miradas de los asaltantes.
- f) Cuando se visiten zonas peligrosas, llevar consigo lo mínimo indispensable.
- g) Reconocer el trayecto y las condiciones de viaje con el fin de usar la vestimenta apropiada y evitar enfermedades relacionadas a los factores climáticos.
- h) Obedecer las señales de tránsito en todo momento.
- i) Cruzar siempre en las intersecciones.
- j) Esperar la luz verde a tu favor para cruzar una calle.
- k) Mirar a ambos lados antes de cruzar en una intersección.
- I) Utilizar los puentes para peatones.
- m) Caminar únicamente por las veredas y cuando no las hubiere, debes hacerlo por el borde izquierdo de frente al tránsito.
- n) Nunca asumir que tienes el derecho al paso.
- No podrán sobrepasar el límite máximo permitido para el peso de material, en el caso de hombre: 25 kg, mujeres: 15 kg.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- p) Se deberán reducir las distancias de transporte de carga, tanto como sea posible.
- q) Si la mujer está embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas sin ayuda mecánica o ayudada por otras personas.
- r) Deberán realizarse periódicamente pausas activas (ejercicios) para prevenir o reducir la Fatiga laboral, el Estrés y Prevenir trastornos osteomusculares.
- s) Cumplir con el procedimiento de prevención en la conducción de vehículos.

CAPÍTULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Todo personal que realiza actividades dentro de las instalaciones de MEGA LABS LATAM S.A. deberá cumplir las normas dispuestas por la normativa de Seguridad y Salud en el Trabaio.

Artículo 40.- Estándares de seguridad para el personal de mantenimiento interno o externo.

El personal de mantenimiento debe cumplir las siguientes recomendaciones básicas e implementar medidas de seguridad adicionales de acuerdo a los trabajos a realizar.

- a. Ayudar a conservar limpia y ordenada la zona de trabajo; depositar los materiales inservibles, basura, etc. En recipientes adecuados para ser retirados.
- Tener presente en cada momento, la situación de los compañeros que trabajan cerca y el trabajo que están haciendo, para evitar riesgos añadidos por esa proximidad.
 - Revisar antes de iniciar el trabajo que: los equipos, maquinaria y herramientas a utilizar estén en buenas condiciones de uso, informar cualquier deficiencia encontrada.
 - d. Consultar cualquier duda sobre la forma en que debe ser ejecutado el trabajo, no



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

comenzando sin saber antes como debe realizarlo correctamente.

- e. Señalizar la zona de trabajo y poner las medidas de protección colectiva para reducir riesgos.
- f. Usar obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP) que sean necesarios para protegerse de los riesgos del trabajo.
- g. Está prohibido fumar en el lugar de trabajo.
- h. Seguir las recomendaciones señaladas en el presente reglamento que correspondan a las tareas a realizar.

Artículo 41.- Levantamiento manual de carga

El manejo inadecuado de cargas puede generar contracturas en la espalda, esguince, fracturas y lesiones internas como hernias. A continuación, se detalla los lineamientos para el manejo de carga:



Artículo 42.- Estándares de seguridad para el personal de limpieza

Las empresas de limpieza tienen la responsabilidad de dotar a sus trabajadores obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP), necesarios para las labores que desempeñan, capacitar a su personal en el uso y manejo de herramientas, equipos



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

y productos químicos que emplean en el desarrollo de sus actividades diarias, así como de informar los riesgos de las áreas donde realizan limpieza.

- Los trabajadores deben emplear obligatoriamente los equipos de protección personal (EPP).
- Usar adecuadamente, las maquinas, aparatos, herramientas, sustancias químicas, equipos de transporte y, en general, cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad.
- Realizar las tareas de limpieza con el mayor cuidado y esmero, disponiendo las medidas de seguridad en las inmediaciones de la zona de trabajo, colocar letreros que adviertan peligro
- d. Cuidar que los pisos en buenas condiciones, evitar se encuentren húmedos, siempre deben mantenerse limpios, evitando que contengan elementos que lo hagan resbaladizos.
- e. Lea las etiquetas de seguridad de los productos químicos.
- f. Infórmese sobre las medidas de seguridad
- g. Mantenga las etiquetas de los productos de limpieza en buen estado, no utilice envase de bebidas para colocar productos de limpieza.
- h. Nunca deje envases abierto.
- i. Mantenga alejado de cualquier foco de ignición los productos inflamables.
- j. Siga las instrucciones de su supervisor o jefe inmediato respecto a la seguridad en la manipulación de productos de limpieza.

Artículo 43.- Estándares de seguridad en el uso de escaleras portátiles

Los trabajadores que empleen estos equipos deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) No usar escaleras con rajaduras, agrietadas o rotas.
- b) Emplear un procedimiento correcto para la manipulación de escaleras.
- c) Asegurarla correctamente
- d) Seleccionar adecuadamente la escalera para la tarea
- e) No debe adoptar posturas peligrosas, que influyan en la desestabilización de ella.
- f) No llevar objetos en las manos cuando se ascienda o descienda por la escalera
- g) Deben estar capacitados sobre el uso de las escaleras correctamente.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- h) Toda escalera deberá ser inspeccionada cuidadosamente al ser recibida y antes de usarla. Probándose todos sus componentes para asegurarse que se encuentran firmes y en buen estado de conservación.
- No debe colocarse las escaleras sobre cajones y otras bases inestables, para lograr la altura que requiere.
- j) No estirarse demasiado hacia un costado cuando esta sobre la escalera, deberá bajarse de ella y trasladar la escalera hacia dicha zona.
- k) Deben mantenerse los peldaños y los escalones libres de grasas, aceite m pintura, barro u otras sustancias resbaladizas
- Cuando se usa una escalera de tijera, asegurarse de que se encuentra totalmente abierta y que loa travesaños separadores se encuentran trabados antes de ascender.

CAPÍTULO VII: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- **Artículo 44.-** Este capítulo es solo aplicable a los Colaboradores que, de acuerdo a sus actividades, deben utilizar obligatoriamente equipos de protección personal.
- **Artículo 45.-** MEGA LABS LATAM S.A. selecciona y otorga equipos de protección personal a sus colaboradores y verifica que los proveedores hagan lo propio con los suyos antes del inicio de las labores; en base a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- **Artículo 46.-** De acuerdo a las funciones, actividades, y/o tareas de comprobado riesgo que realizan los colaboradores, es obligatorio el uso de los equipos de protección personal.
- **Artículo 47.-** Los colaboradores velarán por el cuidado y conservación de los Equipos de Protección Personal asignados; así mismo deben comunicar y/o solicitar el cambio del equipo cuando no son los adecuados, estén deteriorados o gastados.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

PROTECCIONES ESPECÍFICAS

- **Artículo 48.-** Los colaboradores que realicen actividades en el almacén deben usar botas de seguridad, guantes de seguridad y casco de seguridad.
- **Artículo 49.-** Los colaboradores en el almacén que realicen actividades de acondicionamiento deberán utilizar mandil y gorro.
- **Artículo 50.-** Los colaboradores que ingresen a la cámara frigorífica deberán utilizar ropa de protección contra el frío.
- **Artículo 51.-** La empresa proveerá a los colaboradores que realicen actividades fuera de las instalaciones de manera frecuente, con instrumentos, aditamentos o accesorios de protección solar cuando resulte inevitable la exposición a la radiación solar.
- Artículo 52.- Otras protecciones que no se mencionen en el presente capítulo y que son necesarios para el desarrollo de actividades de riesgo de los colaboradores, proveedores o terceros, serán indicados por el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, en coordinación con los Jefes de área y exigido su uso a los implicados.

CAPÍTULO VIII: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS A. PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

A 1 Prevención de Incendios

- **Artículo 53.-** Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.
- **Artículo 54.-** Se cuenta con Brigadas de Emergencia en las instalaciones de MEGA LABS LATAM S.A., las cuales son: Brigada de Lucha contra incendios, Brigada de



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Evacuación y Brigada de Primeros Auxilios. Ellos son capacitados anualmente para reforzar sus conocimientos.

Artículo 55.- Se realizarán simulacros de emergencia en las instalaciones de MEGA LABS LATAM S.A. acorde a las fechas estipuladas en los simulacros a nivel nacional.

Artículo 56.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio

A.2 pasillos y pasadizos

Artículo 57.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales no debe ser menor de 60 cm.

Artículo 58.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.: Art. 121 del D.S. N°42-F).

A.3. Escaleras, puertas y salidas

Artículo 59.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Artículo 60.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas

Artículo 61.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m

Artículo 62.- Las puertas y pasadizo de salida deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1.Condiciones Generales

Artículo 63.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxigeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 64.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c)Seguir las indicaciones de la brigada contra incendios.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Artículo 65.- Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 66.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.2. Extintores portátiles

Artículo 67.- MEGA LABS LATAM S.A. cuenta con extintores vigentes, adecuados y ubicados estratégicamente en cantidad y calidad de acuerdo con los riesgos existentes, lo que permite otorgar a los trabajadores una correcta protección en caso de ocurrencia de un siniestro, considerando la naturaleza de sus actividades.

Artículo 68.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, s o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Artículo 69.- Los extintores portátiles son revisados mensualmente para inspeccionar que se encuentren en buenas condiciones y/o si requieren renovación.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS.

- **Artículo 70.-** MEGA LABS LATAM S.A. dispone de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.
- **Artículo 71.-** MEGA LABS LATAM S.A. realiza ejercicios de entrenamiento, además adiestra a los integrantes de las Brigadas de emergencia, en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.
- **Artículo 72.-** En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA
- **Artículo 73.-** MEGA LABS LATAM S.A. conforma, en cada una de sus sedes, la Brigada de Acción inmediata, la cual estará debidamente entrenada y capacitada.
- **Artículo 74.-** Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

D. ACCIONES A TOMAR EN CASO DE UN SISMO.

Prevención:

- a. Identifica las zonas de seguridad interna y los puntos de concentración externa.
- b. Identifica las rutas de evacuación y verifique que se encuentren libres de obstáculos (pasadizos, puertas, escalera, etc.)
- c. Participa activa y responsablemente en los simulacros.
- d. Retira los objetos susceptibles en los simulacros.
- e. Retira los objetos susceptibles de caer o deslizarse.
- f. Conocen y ten a la mano un directorio de emergencia



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

En la emergencia:

- a) Mantenga la calma
- b) Ubícate en las zonas seguras, junto con tus brigadistas
 - c) No utilices el ascensor
 - d) Pasado el sismo, inicia la evacuación lo antes posible, haciendo uso de las escaleras de emergencia y agarrándote en todo momento del pasamano
 - e) Ubícate en el punto de concentración externa junto con tus brigadistas
 - f) Que tus brigadistas tomen conocimiento de tu presencia o abandono de la zona de seguridad externa
 - g) En caso de quedar atrapado, recuerde que existe personal de seguridad y brigadistas que lo rescataran.

Acciones después del sismo:

- a) aléjate de los objetos que pueden caer, deslizarse o quebrarse.
- b) Apártate de las construcciones dañadas, así como de los cables de alta tensión
- Verifica si hay lesionados, incendios o fugas de cualquier tipo, de ser así informa al coordinador de la oficina.
- d) Use el teléfono solo para caso de emergencia
- e) Este preparado para replicas
- f) No interfiera con las acciones de las brigadas de emergencia.

E. ACCIONES A TOMAR EN UN PROCESO DE EVACUACIÓN

- a) Mantenga la calma e inicie la evacuación lo más rápido posible, en cuanto escuche la alarma de emergencia.
- b) En caso de sismo siga las instrucciones señaladas en el apartado D, de ocurrir un incendio siga las instrucciones señaladas en el apartado B.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

F SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. Obieto

Artículo 75.- El objeto de las señales de seguridad es informar las vías de circulación y evacuación, identificar zonas seguras ante eventos inesperados, señalar zonas restringidas e informar (será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible), la posibilidad de accidentes, tipos de accidentes y también la existencia de riesgos y circunstancias particulares. Las señales de seguridad, cumplirán con las normativas vigentes referidas a su ubicación y tamaño, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. Generalidades

Artículo 76.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

G.2. Reglas generales

Artículo 77.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- d) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora. De no estar capacitado para brindar este tipo de auxilios dar llamado inmediato al médico o al miembro más



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

cercano de la brigada de emergencias.

G 3 Tratamientos

1. SHOCK

Artículo 78.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente y levantar sus pies de la camilla, banca o donde esté acostado con el fin de irrigar el cerebro.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Artículo 79.- Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Para atender a una persona que sufre una hemorragia, el auxiliador deberá contar con quantes desechables de látex por seguridad.
- b) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y aiuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.

3. FRACTURAS

Artículo 80.- Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, entablillar el miembro y lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS

- **Artículo 81.-** Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.
- a) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona

5. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS.

Artículo 82.- La empresa abastecerá los Botiquines de Primeros Auxilios, asimismo se encargará de reponer los materiales de los botiquines siempre que sea necesario. De manera que siempre se tenga un stock permanente.

CAPÍTULO IX: INFRACCIONES Y SANCIONES

- **Artículo 83.-** MEGA LABS LATAM S.A. considera y felicita las buenas acciones de su personal y ha establecido en sus procedimientos internos, los reconocimientos verbales y escritos por hechos relevantes para los resultados del área o de la organización.
- **Artículo 84.-** Constituye lineamiento de MEGA LABS LATAM S.A., dar la oportunidad a sus trabajadores para que enmienden su conducta laboral en general, y en particular su actitud hacia la Seguridad y Salud en el Trabajo. Para lograr este fin se aplicarán las medidas disciplinarias correctivas pertinentes, salvo que la conducta del trabajador haga



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

necesaria la aplicación de las leyes vigentes relativas a la estabilidad laboral, en cuyo caso, se procederá de acuerdo a ellas.

Artículo 85.- Con el objeto de disuadir a los trabajadores de infringir las Normas de Seguridad establecidas en el presente Reglamento y en las disposiciones laborales vigentes en el país se establecen las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión.
- d) Despido

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 86.- Infracciones Leves:

- La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que contribuya a causar accidentes leves.
- No reportar los accidentes de trabajo ocurridos, las enfermedades e incidentes, que tengan la calificación de leves.
- Jugar o bromear en el trabajo, de tal forma que esto sea causante de un accidente o incidente laboral.

Artículo 87.- Infracciones Graves:

- a. No asistir o realizar las capacitaciones programadas en Seguridad y Salud en el Trabajo y no justificar su inasistencia.
- b. No rendir la evaluación de las Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- d. No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave e inminente para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No utilizar los equipos de protección personal cuando se requiera, o hacerlo en forma inadecuada.
- No someterse a los exámenes médicos ocupacionales programados exigidos en la norma interna.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

- No reportar oportunamente los incidentes, accidentes y enfermedades presentadas, cuando tengan la calificación de graves.
- h. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 88.- Infracciones Muy graves:

- a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un colaborador.
- b. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente, o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- c. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Plan y/o Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.

Las infracciones expuestas en los artículos previos no tienen carácter limitativo sino enunciativo.

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89.- Medidas Complementarias

MEGA LABS LATAM S.A, con la finalidad contribuir en la salud de los colaboradores/as, ha establecido el Plan de vigilancia, prevención y control COVID 19, en el contexto del COVID-19 los cuales deben seguirse por parte de todos los colaboradores y terceros.

A efectos de coadyuvar a las labores de prevención y contención del coronavirus (COVID-19), ha establecido las siguientes acciones:

- a. Medidas de comunicación e información sobre acciones preventivas, para evitar el contagio por Covid-19 dentro del centro de trabajo y el hogar.
- Medidas de control: Ventilación adecuada de los espacios, limpieza y desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo, lavado y desinfección de manos, sensibilización de la prevención del contagio por



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Covid-19, medidas preventivas de aplicación colectiva, medidas de protección personal y vigilancia de la salud de los trabajadores.

- c. Recomendaciones para los colaboradores/as sobre la importancia del lavado de manos, sobre el uso de mascarillas, sobre la vacunación, sobre la importancia de reportar la presencia de sintomatología y sobre medidas preventivas para evitar el contagio por Covid-19.
- d. Acciones de control ante personas con sospecha y/o diagnóstico de coronavirus, a través de la vigilancia médica.

Todas las medidas contenidas en el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID 19 serán revisadas y evaluadas permanentemente por el Comité de SST y podrán incluirse acciones adicionales o modificarse de ser pertinente, y los colaboradores serán responsables de cumplir las disposiciones.

Artículo 90.- Modificación del Reglamento

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento podrán ser revisadas cuando lo estime conveniente la Gerencia General, o el área a quien delegue esta responsabilidad, así como cuando el Comité de SST tenga recomendaciones para incluir o reducir del reglamento interno de SST. Una vez modificado debe pasar a aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 91.- Interpretación y Regulación

La Gerencia de Administración y Finanzas de MEGA LABS LATAM S.A. es la encargada de interpretar los alcances de las disposiciones del presente Reglamento, pudiendo proponer su regulación en aquellos aspectos no contemplados en el mismo, previa coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 92.- Distribución



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

El presente Reglamento debe ser distribuido a todos los colaboradores por parte del Departamento de Recursos Humanos por encargo de la Gerencia de Administración y Finanzas posterior a su aprobación. Debiendo entregar una copia cada vez que se incorpore un colaborador nuevo a la empresa.

La empresa contratistas y subcontratistas de MEGA LABS LATAM S.A. recibirán una copia del presente Reglamento a fin de que sea difundido a sus trabajadores para conocimiento y cumplimiento respectivo en los puntos que corresponda.

CAPITULO XI: TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 93.- El presente reglamento establece las siguientes definiciones:

Accidente de trabajo

Todo suceso repentino que acontezca por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de la empresa o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- 2. **Accidente Incapacitante:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.
- 3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Actos subestándares

Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

Ambiente de trabajo

Es el lugar en el que se desarrollan las labores encomendadas o asignadas.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

Auditoría

Es el proceso de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Brigada de emergencia

Conjunto de trabajadores organizados, capacitados y autorizados por el titular de la empresa para dar respuesta a emergencias, tales como incendios, sismos, atención de primeros auxilios, entre otros.

Condiciones sub estándares

Condiciones de trabajo que brinda la empresa (herramientas, materiales, mobiliario, estructura) que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el trabajo

Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, nombrados para considerar los asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Enfermedad ocupacional

Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Enfermedad profesional

Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el Ministerio de Salud.

Equipo de Protección Personal (EPP)

Son dispositivos, materiales e indumentaria específica y personal, destinada a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.

Ergonomía

Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad de los mismos.

Estadística de incidentes y accidentes

Sistema de registro, análisis y control de la información de incidentes y accidentes, orientado a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva para reducir la ocurrencia de este tipo de eventos.

Evaluación de riesgos

Es un proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de aquellos, proporcionando la información necesaria para que la gerencia esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar, con la finalidad de eliminar la contingencia o la proximidad de un daño

Examen médico ocupacional

Es la evaluación médica de salud ocupacional que se realiza al trabajador al ingresar a trabajar, durante el ejercicio de su vínculo laboral y una vez concluido el vínculo laboral, así como cuando cambia de tarea o reingresa a la empresa.

Incidente

Evento(s) relacionados(s) con el trabajo que pueden o no resultar en daños a la salud.

Incidente peligroso

Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción

Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Inspección

Es un proceso de observación metódica para examinar situaciones críticas de prácticas,



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

condiciones, equipos, materiales y estructuras.

Investigación de incidentes, accidentes y No conformidades

Es un proceso de recopilación, evaluación de datos verbales y materiales que condicen a determinar las causas de los incidentes y/o accidentes. Tal información será utilizada solamente para tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia.

Las autoridades policiales y judiciales deberán realizar sus propias investigaciones de acuerdo con sus procedimientos y metodologías.

l esión

Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Libro de actas

Libro foliado con hojas fechadas y suscritas por los representantes del comité en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Pausas activas: Son pequeñas interrupciones de una actividad laboral de trabajo para realizar diferentes técnicas y ejercicios que ayudan a reducir la Fatiga laboral, el Estrés y Prevenir trastornos osteomusculares. Su fin es realizar ejercicios orientados a oxigenarse, salir de la monotonía y fortalecer tanto el sistema inmunológico como los músculos y el sistema nervioso.

Peligro

Es una fuente, situación o acto capaz de ocasionar daño en términos de lesión o enfermedad, o la combinación de ellos.

Representante de los Trabajadores

Es un trabajador elegido mediante elecciones convocadas por la Junta Electoral formado por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para representar a los trabajadores por dos (2) años ante el referido Comité

Riesgo

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a los trabajadores, equipos y al ambiente.



Código:	RISST-01-2021
Versión:	02
Fecha:	DICIEMBRE 2021

CARGO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

He recibido un ejemplar del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE MEGA LABS LATAM S.A., comprometiéndome a tomar pleno conocimiento de su contenido y a acatar fielmente todas las disposiciones descritas en él, sometiéndome a las acciones correctivas que sean necesarias en caso de incumplimiento. Asimismo, he recibido la información y capacitación sobre el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, entendiendo sus objetivos, alcance, y organización interna, estándares de seguridad y salud ocupacional que se tienen implementadas en MEGA LABS LATAM S.A. en los servicios y actividades conexas, en el control de peligros existentes y riesgos evaluados y en la Preparación y respuesta para casos de emergencias y entiendo que todos los colaboradores tenemos la obligación de cumplir y hacer cumplir las normas establecidas en este documento.

Apellidos y Nombres:		
Firma	:	-
DNI Fecha	:	- -